



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

Adquisiciones
LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO
LA-050GYR055-E27-2022
SERVICIO INTEGRAL DE
CIRUGIA HEMODINAMICA
PARTIDAS 4 Y 5

CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINAMICA (PARTIDA 4, PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA ENDOVASCULAR DE ANGIOLOGÍA Y PARTIDA 5, PROCEDIMIENTO DE AISLAMIENTO DE LAS VENAS PULMONARES POR CRIO ABLACIÓN)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE **DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ESTEBAN CRUZ DIEZ DE SOLLANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

*Rec. orig.
Falso*

- I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO AL PODER NOTARIAL QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,820** DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO **EDUARDO FRANCISOC GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **248** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**.
 - I.4. EL **LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.31, 5.2.1, 5.3, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.5. EL **DR. ALONSO COSSÍO ZAZUETA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE ANGIOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO **ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR** DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA PARTIDA 4 PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA ENDOVASCULAR DE ANGIOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y II, 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24., 4.24.1, 5.1, 5.3.2 INCISO C),



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

5.3.15 INCISO C), 5.5.3.2 INCISO C) Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.6. EL **DR. MILTON GUEVARA VALDIVIA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO CLINICO DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATO DE LA PARTIDA 5 PROCEDIMIENTO DE AISLAMIENTO DE LAS VENAS PULMONARES POR CRIO ABLACIÓN** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y II, 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24., 4.24.1, 5.1, 5.3.2 INCISO C), 5.3.15 INCISO C), 5.5.3.2 INCISO C) Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. EL **DR. RAFAEL BARRAZA FELIX**, JEFE DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA CRÍTICA Y CARDIOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO **AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, DE LOS NUMERALES 2, 5.3.15 INCISO C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1 D) Y F), 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C) Y D) Y 5.5.3.5, 5.5.8, 5.5.8.1 INCISO D), 5.6, 5.6.1, 5.6.2, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINAMICA (PARTIDA 4, PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA ENDOVASCULAR DE ANGIOLOGÍA Y PARTIDA 5, PROCEDIMIENTO DE AISLAMIENTO DE LAS VENAS PULMONARES POR CRIO ABLACIÓN)**.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060424**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000003104-2022**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUÉ OTORGADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO** NÚMERO **LA-050GYR055-E27-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN II, 30, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LAASSP"; Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO EN LO SUCESIVO "RLAASSP"; LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- I.11. CON FECHA **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, EMITIÓ ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

- I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- I.13. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO **CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.**

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **62619**, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **PEDRO DEL PASO REGAERT**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **65** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESA ENTIDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **201232** DE FECHA **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. ESTEBAN CRUZ DIEZ DE SOLLANO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **122,933**, DE FECHA **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL **DR. OTHÓN FERNANDEZ DEL CASTILLO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **63** DE, LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MARCAPASOS, IMPLANTES, APARATOS, PRÓTESIS, MEDICAMENTOS, TRATAMIENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAS PRIMAS Y TODO TIPO DE ADITAMENTOS E IMPLEMENTOS, DEL RAMO DE LABORATORIO, DEL HOSPITALARIO Y DE TOFOS LOS DEMÁS INHERENTES AL SECTOR SALUD.**
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DDM950901N65**, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS **0000032898** Y REGISTRO PATRONAL NÚMERO **Y6029136 10 5**.
- II.5. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- II.7.** EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.
- II.8.** DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.
- II.9.** EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.
- II.10.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (SIETE)**
- II.11.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

II.12. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE SAN LUIS POTOSÍ NÚMERO 96, COLONIA ROMA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA HEMODINAMICA (PARTIDA 4, PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA ENDOVASCULAR DE ANGIOLOGÍA Y PARTIDA 5, PROCEDIMIENTO DE AISLAMIENTO DE LAS VENAS PULMONARES POR CRIO ABLACIÓN)**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE PROCEDIMIENTOS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE PROCEDIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE **\$ 13,028,439.43 (TRECE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$ 32,403,122.43 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ACUERDO AL **REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANEXO 8 (OCHO), REGISTRO DE INSUMOS EN LOS PROCEDIMIENTOS**, EL QUE SERÁ COTEJADO, CONCILIADO Y APROBADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN LA PARTIDA QUE LE CORRESPONDA; ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EL REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, ELABORADO Y DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA **OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN EL SÓTANO DE LA CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN EL **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ELABORADO (**ANEXO 8**) Y DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA QUE AMPARA(N) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y/O SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA EN SUS DIFERENTES PARTIDAS A "EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL **DEPARTAMENTO CLÍNICO CONFORME A LA PARTIDA 1, HEMODINAMIA CARDIACA, PARTIDA 2, ELECTROFISIOLOGÍA, PARTIDA 3, PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA ENDOVASCULAR DE NEUROCIRUGÍA Y PARTIDA 6, PROCEDIMIENTOS DE CIERRE DE OREJUELA**, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN EL SÓTANO, CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REALIZARÁ UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME EN QUE MIENTRAS NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR PRESTADO EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES SOBRE EL OBJETO DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO, DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LEVANTARÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE SE FIRMARÁ POR EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA O QUIEN EL DETERMINE, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DEBA SUSTITUIR LOS EQUIPOS SEÑALADOS Y, EN SU CASO, EL INSTRUMENTAL Y CONSUMIBLES NECESARIOS, EN VIRTUD DE MEJORAS TECNOLÓGICAS Y/O DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, **"EL PROVEEDOR"** LOS DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO DENTRO DEL PLAZO QUE PARA CADA CASO EN PARTICULAR, SEA CONVENIDO CON **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO DIRECTAMENTE EN EL ÁREA HOSPITALARIA DESIGNADA POR LA UNIDAD MÉDICA, EL PAGO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL EXCLUSIVAMENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS.

EN CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL **"EL INSTITUTO"** Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE INSTALEN LOS EQUIPOS Y LA ENTREGA DE CONSUMIBLES, PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**.

LA TRANSPORTACIÓN Y RESGUARDO DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y CONSUMIBLE QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, SERÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DE **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGAS DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTALES Y CONSUMIBLES EN EL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

DEL INSTRUMENTAL Y EQUIPO UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LEVANTARÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE SE FIRMARÁ POR EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA O QUIEN ÉL DETERMINE, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES.

PARA LA ENTREGA SUBSECUENTE DE EQUIPOS REPARADOS O SUSTITUIDOS Y CONSUMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE HARÁ CONSTAR EN EL CONTROL QUE ESTABLEZCA EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA PARA ESTE EFECTO.

CONDICIONES DE ENTREGA.- EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL QUE ENTREGARÁ LA UNIDAD MÉDICA A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LOS EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO O URGENTE.

LAS ENTREGAS DE EQUIPOS E INSUMOS QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** A LA UNIDAD MÉDICA, SERÁN A CONSIGNACIÓN, HASTA NO SE REALICE EL EVENTO QUIRÚRGICO Y SE DETERMINE LAS CANTIDADES QUE SE UTILIZARON, PARA SU FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS INSUMOS, EQUIPO E INSTRUMENTAL, ESTÉRIL Y LISTO PARA SU USO, EN SU CASO DEBE PROPORCIONAR SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"** EL EQUIPO Y CONSUMIBLES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA.

EN LA REMISIÓN, INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE LOTE, MODELO EN SU CASO, MARCA Y PAÍS DE ORIGEN, LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS OTROS DATOS REQUERIDOS, EL TIPO DE CIRUGÍA REALIZADA, EL CONSUMIBLE EMPLEADO Y LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ POR PACIENTE ESPECÍFICO.

INSPECCIÓN DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN, EL CERTIFICADO DE CALIDAD POR LOTE.

EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN FÍSICA REALIZARÁ INSPECCIÓN VISUAL AL 100% DE LOS BIENES, VERIFICANDO QUE LAS CARACTERÍSTICAS COINCIDAN CON LA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA REMISIÓN DE ENTREGA.

"EL INSTITUTO" NO RECIBIRÁ BIENES QUE OSTENTEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, NI AQUELLOS QUE SE PRESENTEN PARA SU ENTREGA SIN LA RESPONSABILIDAD DE GARANTÍA DE CALIDAD POR LOTE Y NO SE ACEPTARÁ NINGÚN CONSUMIBLE RE-ESTERILIZADO PARA SU USO.

"EL INSTITUTO", VERIFICARÁ LA CALIDAD DEL SERVICIO, UNA VEZ INSTALADOS Y OPERANDO LOS EQUIPOS EN LOS LUGARES SEÑALADOS, LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DEL ÁREA MÉDICA CONJUNTAMENTE CON EL ÁREA ADQUIRENTE.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

"EL INSTITUTO", VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS CONSUMIBLES Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA UNA VEZ INSTALADOS, PUDIENDO RECHAZAR LOS CONSUMIBLES QUE NO CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO, DEBIENDO SER REEMPLAZADOS EN UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS MÁXIMO.

CANJE O DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO **DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SSA: ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN EL PRESENTE NUMERAL.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO **"EL PROVEEDOR"** O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

EQUIPAMIENTO.

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO GARANTIZARSE DE INMEDIATO, LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DEBERÁN DE SER NUEVOS. LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y NO MAYOR A TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS **"ONLY EXPORT"** NI **"ONLY INVESTIGATION"**, DESCONTINUADOS O POR DESCONTINUARSE O NO SE AUTORICE SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, **CONFORME A LAS BASES Y ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA.**

SE DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN INSTALADO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO EL CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES DEBIENDO INCLUIR LA SUSTITUCIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y SU CAMBIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SERVICIO DE LOS BIENES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, DE MANERA TAL, QUE PERMITAN SU USO PERMANENTE Y CONTINUO.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN REALIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LAS NECESIDADES DEL EQUIPO, A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, DEBERÁ DE REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES RESPECTIVAS DEL SOFTWARE, QUE PERMITA MANTENER ACTUALIZADO EL EQUIPO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS FALLAS Y DESPERFECTOS QUE PRESUMIBLEMENTE SE DERIVEN DEL USO INADECUADO DE LOS BIENES POR PARTE DEL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ACREDITARLO MEDIANTE UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, AL INICIO (5 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA) DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL DE HEMODINAMIA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. EL INSTITUTO LLEVARÁ A CABO EL CONTROL A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: **ANEXOS TI Y TI.1 (T UNO Y T UNO UNO)**. DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO Y AVALADO POR EL INGENIERO TITULADO RESPONSABLE DE LA EMPRESA.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

DEBERÁ CONSIDERARSE PARA LA ATENCIÓN DEL REPORTE UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES, TIEMPO QUE SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA FECHA Y HORA EN QUE **"EL INSTITUTO"**, REPORTE A **"EL PROVEEDOR"** LA FALLA Y ESTE LE ASIGNARÁ FOLIO PARA SU SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN; PARA LO CUAL SE DEBERÁ ANEXAR DIRECTORIO TELEFÓNICO DEL SERVICIO TÉCNICO CAPACITADO QUE DARÁ ATENCIÓN A LOS EQUIPOS.

AL SER UN EQUIPO ITINERANTE Y LA REPARACIÓN NO SE LOGRA DENTRO DEL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO (CINCO DÍAS HÁBILES), **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"**, EN SUS INSTALACIONES Y DE FORMA INMEDIATA EQUIPO DE SOPORTE DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, EL CUAL PERMANECERÁ EN OPERACIÓN DURANTE UN MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO PLAZO SIN QUE LA FALLA DEL EQUIPO SE HAYA CORREGIDO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGARÁ A SUSTITUIR EL EQUIPO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, POR OTRO NUEVO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, PARA EL CUAL SE APLICARÁ NUEVAMENTE EL PERIODO DE GARANTÍA CONFORME A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SERÁ MOTIVO DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

LAS REFACCIONES ORIGINALES Y PARTES UTILIZADAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS FALLAS PRESENTADAS, SERÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

CONSUMIBLES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO SEMANAL QUE ESTABLECERÁ EL ÁREA USUARIA, CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES PREMISAS:

- DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.
- TODOS LOS CONSUMIBLES DEBERÁN ENTREGARSE ESTÉRILES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO.
- EL DESEMPEÑO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, CON LOS EQUIPOS MÉDICOS A INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS Y EXACTOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE EN SU CERTIFICADO DE CALIDAD.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL EN LA UNIDAD MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS, PARA QUE ASISTAN TECNOLÓGICAMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y, PROPORCIONEN LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, ASÍ COMO, PARA QUE VERIFIQUEN Y GARANTICEN LA ÓPTIMA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL, CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:

- PRE OPERATORIAS.- PREPARACIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES ESTERILIZADOS.
- OPERATORIAS.- OBSERVAR Y GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS.
- POST OPERATORIAS.- LIMPIEZA Y RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES EN LA SECCIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD MÉDICA.

SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR ESTE PRESTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD EN EL SERVICIO, VERIFICAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO OPERATIVO DE LOS EQUIPOS POR LOS USUARIOS, ASÍ COMO, LA ATENCIÓN DE SUS DUDAS, REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES, PARA APOYAR EN EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO, PREVENIR FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS Y DESABASTO DE CONSUMIBLES.

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN REGISTRO SOBRE EL NÚMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS DE ACUERDO AL REPORTE DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 8 (OCHO)** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICANDO PROCEDIMIENTO, NUMERO DE AFILIACIÓN (NO. AFILIACIÓN), NOMBRE DEL PACIENTE, FECHA, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IVA Y TOTAL, EN HOJA MEMBRETADA.

CAPACITACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL.

"EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**, LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE INICIARÁ SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** SE COORDINARÁ CON EL JEFE DEL SERVICIO, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO ACEPTADO.

LA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA.

MÉTODO DE CONTROL:

- EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO VERIFICA VIGENCIA DEL PACIENTE AL INGRESO DEL PACIENTE.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

- EL PERSONAL TÉCNICO ATIENDE A LA SOLICITUD DE CONSUMIBLES HECHA POR EL MÉDICO TRATANTE Y ENTREGA A ENFERMERÍA LOS MISMOS.
- AL FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO EL MÉDICO TRATANTE, VALIDA EL MATERIAL Y SERVICIO ENTREGADO Y FIRMA HOJA DE CONSUMO.
- AL FINAL DE CADA MES EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO, VERIFICA, QUE LOS INSUMOS Y SERVICIO BRINDADO Y QUE SE ENCUENTRAN VALIDADOS POR LOS MÉDICOS DE BASE CORRESPONDA AL PROCEDIMIENTO REALIZADO, QUE LAS NOTAS DE REMISIÓN QUE SUSTENTAN LAS DIFERENTES FACTURAS CORRESPONDAN CON EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LOS PACIENTES INDICADOS; FIRMA LA FACTURA Y RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS-PACIENTES Y LA ENVÍA PARA SU VALIDACIÓN CON EL JEFE DE DIVISIÓN CORRESPONDIENTE.
- EL JEFE DE DIVISIÓN REvisa LAS FACTURAS ENVIADAS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO, Y COMPARA CON LOS DATOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, EN CASO DE ESTAR CORRECTAS, LAS FIRMA Y ENVÍA CON EL DIRECTOR MÉDICO.
- EL DIRECTOR MÉDICO REvisa CONSTATA QUE ESTÉN LAS FACTURAS ESTÉN VALIDADAS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO Y EL JEFE DE DIVISIÓN Y LAS REvisa NUEVAMENTE; EN CASO DE ESTAR CORRECTAS LAS FIRMA Y REGRESA AL INTEGRADOR DEL SERVICIO INTEGRAL PARA SER ENTREGAS A FINANZAS DONDE NUEVAMENTE SON REVISADAS Y VALIDADAS ANTES DE AUTORIZAR SU PAGO.
- EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO VERIFICA VIGENCIA DEL PACIENTE AL INGRESO DEL PACIENTE.
- EL PERSONAL TÉCNICO ATIENDE A LA SOLICITUD DE CONSUMIBLES HECHA POR EL MÉDICO TRATANTE Y ENTREGA A ENFERMERÍA LOS MISMOS.
- AL FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO EL MÉDICO TRATANTE, VALIDA EL MATERIAL Y SERVICIO ENTREGADO Y FIRMA HOJA DE CONSUMO.
- AL FINAL DE CADA MES EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO, VERIFICA, QUE LOS INSUMOS Y SERVICIO BRINDADO Y QUE SE ENCUENTRAN VALIDADOS POR LOS MÉDICOS DE BASE CORRESPONDA AL PROCEDIMIENTO REALIZADO, QUE LAS NOTAS DE REMISIÓN QUE SUSTENTAN LAS DIFERENTES FACTURAS CORRESPONDAN CON EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LOS PACIENTES INDICADOS; FIRMA LA FACTURA Y RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS-PACIENTES Y LA ENVÍA PARA SU VALIDACIÓN CON EL JEFE DE DIVISIÓN CORRESPONDIENTE.
- EL JEFE DE DIVISIÓN REvisa LAS FACTURAS ENVIADAS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO, Y COMPARA CON LOS DATOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, EN CASO DE ESTAR CORRECTA LA FIRMA Y ENVÍA CON EL DIRECTOR MÉDICO.
- EL DIRECTOR MÉDICO REvisa CONSTATA QUE ESTÉN LAS FACTURAS ESTÉN VALIDADAS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO Y EL JEFE DE DIVISIÓN Y LAS REvisa NUEVAMENTE; EN CASO DE ESTAR CORRECTAS LAS FIRMA Y REGRESA AL INTEGRADOR DEL SERVICIO INTEGRAL PARA SER ENTREGAS A FINANZAS DONDE NUEVAMENTE SON REVISADAS Y VALIDADAS ANTES DE AUTORIZAR SU PAGO.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **PRIMERO MARZO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA COMPETENTE, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO,

SE OCASIONE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN LA **OFICINA DE ADQUISICIONES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN EL SÓTANO, DE LA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO", APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
1. ENTREGA, INSTALACIÓN DE LA PUESTA A PUNTO Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICOS DE HEMODINAMIA PARA LA PRESTACIÓN DEL	CUANDO EXCEDA 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO PARA TODOS LOS COMPONENTES	2.5% POR CADA DIA DE ATRASO DE LOS PROCEDIMIENTOS NO REALIZADOS EN EL MES EN QUE INCURRA LA INCIDENCIA SIN	JEFE DEL SERVICIO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL APARTADO. EQUIPAMIENTO Y CONDICIONES DE ENTREGA.	DEL SERVICIO.	CONSIDERAR EL IVA. SIN REBASAR EL 10% QUE ES LA PARTE PROPORCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA		
LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL 15% DEL REQUERIMIENTO MÁXIMO DEL PRIMER AÑO DEL SERVICIO, CONFORME AL REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL ANEXO TI (T UNO) POR UNIDAD MÉDICA Y UMAE	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA LOS 7 DÍAS NATURALES, PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.	2.5%, SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LAS SESIONES SOLICITADAS EN MES DE INCIDENCIA, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DEL SERVICIO	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO
LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁN REALIZARSE CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO ENTRE LA UNIDAD MÉDICA Y EL PROVEEDOR	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DEL SERVICIO	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO
3. CAPACITACIÓN TÉCNICA.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO Y NO SEA OTORGADA POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL EQUIPO MÉDICO Y BIENES DECONSUMO OFERTADOS	2.5% POR CADA DIA DE ATRASO DE LOS PROCEDIMIENTOS NO REALIZADOS EN EL MES EN QUE INCURRA LA INCIDENCIA SIN CONSIDERAR EL IVA. SIN REBASAR EL 10% QUE ES LA PARTE PROPORCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA	JEFE DEL SERVICIO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
VICIOS OCULTOS	DEL 2.5 % HASTA EL 10 % POR EL VALOR DE LO INCUMPLIDO	EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS	JEFE DEL SERVICIO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS CON EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL ATRASO QUE EXCEDA LA FECHA EN QUE SE DEBIÓ HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DEL SERVICIO	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ ESTABLECER DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CUYO LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O TOTAL MÁXIMO DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN APEGO AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE Y LAS DEDUCCIONES SERÁN CALCULADAS HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN SIN EXCEDER LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA FACTURA QUE EL



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO UNA VEZ CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ EL LÍMITE MÁXIMO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁN CANCELAR LA O LAS PARTIDAS, OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO O BIEN, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR AL PARTICIPANTE.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO).

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

"EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ **"EL PROVEEDOR"** LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO O	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
----------	---------------------	------------------------------------	-----------	---	---	---



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

MANTENIMIENTO O CORRECTIVO	SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE AL EL PROVEEDOR POR CUALQUIER VÍA: FAX, ELECTRÓNICA Y/O PERSONAL.	POR CADA DÍA DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	2.5 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, MÁS IVA.	EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN SERÁ DE HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	JEFE DE SERVICIO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
----------------------------	--	--	--	--	------------------	---------------------------

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE LA COCTI, CUYAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA ESTE EFECTO, DEBERÁN SER REPUESTAS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, AL ÁREA DEL IMSS QUE ASÍ LO SOLICITE

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS

SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- d) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
- e) EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- f) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL(A) INSTITUTO/SECRETARÍA.
- g) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- h) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
- i) EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"** LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LFCE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"**, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"** SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"** PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
ANEXO 3 (TRES) "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 4 (CUATRO) "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"
ANEXO 5 (CINCO) "CARTA DE PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES"
ANEXO 6 (SEIS) "ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 7 SIETE "CONSTANCIA VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"
ANEXO 8 (OCHO) "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS CONTRATADAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.




CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS OTROS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"



DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA.
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA



C. ESTEBAN CRUZ DIEZ DE SOLLANO.
APODERADO LEGAL
DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO, S.A. DE C.V.

ÁREA CONTRATANTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,
ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA



LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTO




DR. ALONSO COSSÍO ZAZUETA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
CLÍNICO DE ANGIOLOGÍA

AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,
ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA



DR. RAFAEL BARRAZA FÉLIX.
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA
CRÍTICA Y CARDIOLOGÍA



DR. MILTON GUEVARA VALDIVIA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

ANEXO NO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA PARTIDA 4					
PROCEDIMIENTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
PROCEDIMIENTO DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA.	7	24	\$23,990.00	\$167,930.00	\$575,760.00
PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE ENDOPRÓTESIS VASCULAR EN ANEURISMA AORTA ABDOMINAL (AAA).	4	12	\$380,000.00	\$1,520,000.00	\$4,560,000.00
PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE ENDOPRÓTESIS VASCULAR EN ANEURISMA AORTO TORÁCICO (TAA).	2	4	\$360,000.00	\$720,000.00	\$1,440,000.00
PROCEDIMIENTO PARA EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS O MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS PERIFÉRICAS.	4	8	\$19,999.00	\$79,996.00	\$159,992.00
PROCEDIMIENTO PARA COLOCACIÓN DE FILTRO DE VENA CAVA.	2	5	\$24,600.00	\$49,200.00	\$123,000.00
PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO DIAGNÓSTICO PERIFÉRICO.	2	8	\$5,650.00	\$11,300.00	\$45,200.00
SUBTOTAL				\$2,548,426.00	\$6,903,952.00
IVA				\$407,748.16	\$1,104,632.32
TOTAL				\$2,956,174.16	\$8,008,584.32

INSUMOS COMPLEMENTARIOS					
SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINAMICA PARTIDA 4					
INSUMO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ADICIONAL DE EXTENSIÓN ILIACA PARA ENDOPRÓTESIS.	3	7	\$67,000.00	\$201,000.00	\$469,000.00
BALÓN PERIFÉRICO INFRA POPLÍTEO COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.014", LONGITUD DE HASTA 220 MM, DIFERENTES DIÁMETROS.	5	12	\$15,600.00	\$78,000.00	\$187,200.00
BALONES PERIFÉRICOS EN DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUD ES (2MM A 10MM DE DIÁMETRO Y 2 A 18 CM DE LONGITUD) DE BAJO PERFIL PARA INTRODUCTORES 4 A 9 FR. Y BALONES SEMI COMPLACIENTES. CON SISTEMA 0.014 O 0.018 DE 1.5 MM A 4MM DE DIÁMETRO Y DE 40 A 220 MM DE LONGITUD,	5	12	\$4,500.00	\$22,500.00	\$54,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA
 NÚMERO
 LA-050GYR055-E27-2022
 SERVICIO INTEGRAL DE
 CIRUGIA HEMODINAMICA
PARTIDAS 4 Y 5

CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

060.172.0014 CATÉTER BALÓN CON SISTEMA SOBRE LA GUÍA O INTERCAMBIO RÁPIDO. LONGITUD UTILIZABLE DE 80 A 180 MM. CONSTA DE UN CUERPO O EJE DE DOBLE LUMEN O COAXIAL; DOS MARCADORES RADIOPACOS, EXTREMO PROXIMAL CON UN CONECTOR EN Y; EXTREMO DISTAL CON UN BALÓN CERRADO CON PRESIÓN DE INFLADO DE 6 A 8 ATMÓSFERAS Y PRESIÓN DE RUPTURA DE 14 ATMÓSFERAS. DIÁMETRO DEL BALÓN DE 1.5 A 8.0 MM. LONGITUD DEL BALÓN DE 10 A 220 MM. USO: ANGIOPLASTIA PERCUTÁNEA TRANSLUMINAL DE VASOS PERIFÉRICOS INFRAPOPLÍTEOS Y FEMORALES.	5	12	\$4,500.00	\$22,500.00	\$54,000.00
CATÉTER BALÓN PERIFÉRICO NO COMPLACIENTE DE 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,12Y 13 MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 200 MM O 220CM DE LONGITUD.	5	12	\$11,839.29	\$59,196.43	\$142,071.43
CATÉTER CON LAZO Y/O CANASTILLA DE DIVERSAS MEDIDAS PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO.	5	12	\$13,400.00	\$67,000.00	\$160,800.00
CATÉTER DE ACCESO DISTAL: SOFIA, NEURON; NAVIEN, ENVOY DE ACCESO DISTAL DE 4 FR, 5FR Y 6FR.	2	3	\$26,325.00	\$52,650.00	\$78,975.00
CATÉTER DE RECANALIZACIÓN VASCULAR PARA OCLUSIÓN TOTAL CRÓNICA CON GUIA DE 0.014"	3	6	\$6,500.00	\$19,500.00	\$39,000.00
CATÉTER GUÍA HIDROFÍLICO 5 O 6 O 7 U 8 FR.	12	28	\$1,700.00	\$20,400.00	\$47,600.00
CATÉTER GUÍA RENAL.	1	2	\$1,400.00	\$1,400.00	\$2,800.00
CATÉTER PARA ULTRASONIDO INTRAVASCULAR PERIFÉRICO. NO EN PEDIÁTRICOS.	4	10	\$19,999.00	\$79,996.00	\$199,990.00
COIL REPOSICIONABLE.	14	34	\$7,000.00	\$98,000.00	\$238,000.00
COIL PARA EMBOLIZACIONES PERIFÉRICAS.	5	12	\$14,600.00	\$73,000.00	\$175,200.00
COILS DIVERSAS MORFOLOGÍAS Y MEDIDAS SISTEMA LIBERACIÓN CONTROLADA 0.035 CON FIBRA SINTÉTICA Y RETRÁCTIL.	8	18	\$7,000.00	\$56,000.00	\$126,000.00
COILS O ESPIRALES DESPRENDIBLES DE PLATINO DE DIVERSA VARIEDAD DE FORMA, TAMAÑO, GROSOR Y TIPO.	15	37	\$7,000.00	\$105,000.00	\$259,000.00
CONTROLADOR MANUAL ESTÉRIL PARA SISTEMA DE INYECCIÓN DE SOLUCIÓN SALINA Y MEDIO DE CONTRASTE CON FLUJO VARIABLE.	8	18	\$1,390.00	\$11,120.00	\$25,020.00
CUERDA GUÍA 0.018 Ó 0.014" PUNTA RECTA CON ALTO GRAMAJE.	5	12	\$2,600.00	\$13,000.00	\$31,200.00
060.274.0698 CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO DE POLITETRAFLUORETILENO, CON PUNTA EN "J" DE 3 MM EN LA CURVA,0.035"LONGITUD 150 A 300 CM. ESTÉRIL Y DESECHABLE	5	12	\$400.00	\$2,000.00	\$4,800.00
CUERDA O GUÍA VASCULAR DE 0.018" CON ALMA DE NITINOL, PUNTA SUAVE Y LONGITUD DE 60CM A CONSIDERAR 110, 150, 200 O 300 CM,	5	12	\$2,500.00	\$12,500.00	\$30,000.00
DISPOSITIVO PARA CIERRE VASCULAR A BASE DE SUTURAS PRE MONTADAS DE MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO PARA CERRAR CALIBRES 5, 6, 7 Y 8 FR.	16	40	\$5,834.00	\$93,344.00	\$233,360.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA
 NÚMERO
 LA-050GYR055-E27-2022
 SERVICIO INTEGRAL DE
 CIRUGIA HEMODINAMICA
PARTIDAS 4 Y 5

CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

ENDOPRÓTESIS PARA ANEURISMA AORTO TORÁCICA CON SUS ACCESORIOS PARA LA COLOCACIÓN. DIVERSAS MEDIDAS.	1	2	\$220,000.00	\$220,000.00	\$440,000.00
ENDOPRÓTESIS TORÁCICA SEGMENTO DIVERSAS MEDIDAS (PARA EXTENSIÓN EN CASO DE REQUERIRSE) SIN ACCESORIOS.	1	2	\$220,000.00	\$220,000.00	\$440,000.00
EXTENSIÓN DE PRESIÓN DE 15CM.	5	12	\$50.00	\$250.00	\$600.00
EXTENSIÓN SUPRARRENAL, "CUFF O MANGUITO, QUE FUNCIONA COMO EXTENSIÓN PROXIMAL DE ENDOPRÓTESIS AORTICA"	2	4	\$38,000.00	\$76,000.00	\$152,000.00
SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (TIPO FILTRO 3-7 MM)	2	4	\$20,000.00	\$40,000.00	\$80,000.00
FRASCO DE MICROPARTÍCULAS EMBOLIZANTES DE ALCOHOL POLIVINÍLICO.	10	25	\$4,500.00	\$45,000.00	\$112,500.00
GUÍA DE ALTO SOPORTE.	8	20	\$5,000.00	\$40,000.00	\$100,000.00
INTRODUCOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO CON ALMA METÁLICA. POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD 25 A 45CM CALIBRE. 5,6, 7 Y 8 FR..	5	12	\$1,100.00	\$5,500.00	\$13,200.00
INTRODUCOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO FEMORAL, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA PEDIÁTRICO, 4, 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD 5 O 7 O 10 O 12 O 14 CMS.	2	4	\$400.00	\$800.00	\$1,600.00
INTRODUCOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO FEMORAL, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, 4, 5, 6, 7, 8 FRENCH, LONGITUD 10 O 12 O 14 O 25 CMS. CON GUÍA VASCULAR 0.021 A 0.032"	4	8	\$400.00	\$1,600.00	\$3,200.00
INTRODUCOR GUÍA LARGO PARA ACCESO FEMORAL Y DISTAL ARTERIA CARÓTIDA INTERNA DE 90 O 100 CMS. 7 U 8 FR.	2	3	\$1,100.00	\$2,200.00	\$3,300.00
INTRODUCTORES DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD. 10 A 14CM CALIBRE. 6, 7 Y 8 FR.	2	4	\$400.00	\$800.00	\$1,600.00
JERINGA PARA ANGIOCARDIOGRAFÍA, DE 100 A 150 ML DE CAPACIDAD.	8	20	\$280.00	\$2,240.00	\$5,600.00
JERINGA PARA SISTEMA DE INYECCIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE POR FLUJO VARIABLE.	8	18	\$1,330.00	\$10,640.00	\$23,940.00
JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN.	12	28	\$900.00	\$10,800.00	\$25,200.00
KIT PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIÓN SALINA Y MEDIO DE CONTRASTE POR FLUJO VARIABLE: INCLUYE 1 MANIFOLD, TUBO DE SOLUCIÓN SALINA Y UNA JERINGA DE MANO, Ó KIT CON JERINGA DE 150 ML, TUBO DE SOLUCIÓN SALINA Y CONTRASTE.	8	18	\$1,140.00	\$9,120.00	\$20,520.00
LÍQUIDO EMBOLICO A BASE DE ALCOHOL ETILVINÍLICO AL 6% (EVOH) COMO POLÍMERO EMBOLIZANTE, DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) COMO SOLVENTE CON TANTALIO O YODO, O VIAL DE LÍQUIDO EMBOLICO, ALCOHOL ETANOL VINÍLICO AL 8%.	4	10	\$21,250.00	\$85,000.00	\$212,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO
LA-050GYR055-E27-2022
SERVICIO INTEGRAL DE
CIRUGIA HEMODINAMICA
PARTIDAS 4 Y 5

CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICO EN CONCENTRACIÓN DE 350 A 370 MG/ML, IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. FRASCO CON 100 ML O IÓNICO DE BAJA OSMOLARIDAD, IOXAGLATO DE SODIO Y MEGLUMINA, CONCENTRACIÓN 320MG/ML, PRESENTACIÓN 100ML.	64	160	\$590.00	\$37,760.00	\$94,400.00
MICROCATÉTERES DE INFUSIÓN PARA ESPIRALES (COILS) PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL, DE 0.010"/.020" (0.038 MM), CON CUERPO ENMALLADO, DIÁMETRO INTERNO DE 0.014"/.018" (0.035 MM), RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO.	8	18	\$15,900.00	\$127,200.00	\$286,200.00
MICROCATÉTERES FLUJO DEPENDIENTE DE 1.2 FR O 1.5 F O 18 F, COMPATIBLES CON DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) CON O SIN PUNTA DISTAL DESPRENDIBLE.	3	8	\$22,000.00	\$66,000.00	\$176,000.00
MICROCATÉTERES PARA INFUSIÓN DE LÍQUIDO EMBOLIZANTE COMPATIBLES CON DIMETIL SULFOXIDO (DMSO) DE 0.010 O 0.014 O 0.018 CON PUNTA PREFORMADA: RECTA O EN 45 GRADOS O EN 90 GRADOS.	3	8	\$15,900.00	\$47,700.00	\$127,200.00
MICRO GUÍA DE 0.014" , X 150 A 300 CM CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	4	10	\$11,000.00	\$44,000.00	\$110,000.00
MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.007" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	4	8	\$11,000.00	\$44,000.00	\$88,000.00
MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.008" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	4	8	\$11,000.00	\$44,000.00	\$88,000.00
MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.010" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	1	2	\$11,000.00	\$11,000.00	\$22,000.00
MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.018" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	4	8	\$7,000.00	\$28,000.00	\$56,000.00
PIG TAIL CENTIMETRADO 5 FR.	2	5	\$2,500.00	\$5,000.00	\$12,500.00
ROTADOR DE CUERDA GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DE 0.014" DE DIÁMETRO. TIPO: PIN-VICE. DESECHABLE.	12	28	\$650.00	\$7,800.00	\$18,200.00
STENT AUTO EXPANDIBLE CUBIERTO CON PTFE O EPTFE O STENT PREMONTADO EN BALÓN CUBIERTO DE PTFE	2	5	\$46,000.00	\$92,000.00	\$230,000.00
STENT CAROTIDEO AUTO EXPANDIBLE.	2	3	\$26,000.00	\$52,000.00	\$78,000.00
STENT DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, AUTO EXPANDIBLE, DE NITINOL Y MARCAS DE TANTALIO, COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.035",0.014", 0.018". (PARA USO VASCULAR GENERAL.)	5	12	\$26,000.00	\$130,000.00	\$312,000.00
STENT PERIFÉRICO AUTO EXPANDIBLE CON ALEACIÓN DE NITINOL AUTO EXPANDIBLE. DISEÑO DE ARQUITECTURA DE STENT (PARA CARÓTIDA) COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.035",0.014", 0.018" RADIOPACO Y FLEXIBLE	2	3	\$6,000.00	\$12,000.00	\$18,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA
 NÚMERO
 LA-050GYR055-E27-2022
 SERVICIO INTEGRAL DE
 CIRUGIA HEMODINAMICA
PARTIDAS 4 Y 5

CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

STENT PERIFÉRICO RENAL DE ALEACIÓN DE CROMO COBALTO Ó ACERO INOXIDABLE, DE BAJO PERFIL, RADIOPACO, GRAN FUERZA RADIAL Y FLEXIBILIDAD, CON BALÓN COMPATIBLE CON SISTEMA 0.014 Y/O 0.018 EJE PROXIMAL DE 3.3F O 3.6FR Y EJE DISTAL DE 2.9, 3.3 Y 3.5FR LONGITUD DE 12MM Y 15MM EN DIÁMETRO DE 4 A 7MM.	2	3	\$24,000.00	\$48,000.00	\$72,000.00
VIAL DE MICRO ESFERAS EMBOLIZANTES (OPCIONES, HYDROGEL O RECUBRIMIENTO DE POLYZENE-F)	2	4	\$12,500.00	\$25,000.00	\$50,000.00
CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA Y ARTERIOGRAFÍA POR TÉCNICA PERCUTÁNEA. DE POLITETRAFLUORETILENO, ALTO FLUJO ANGULADO A 145 GRADOS. TIPO: PIGTAIL. LONGITUD 110 CM CALIBRE 5 A 6 FR.	2	3	\$400.00	\$800.00	\$1,200.00
CATÉTER PARA CATETERIZACIÓN PERCUTÁNEA CAL 4 A 6 FR., LONGITUD 65 A 110 CM. TIPO: MPA, PIGTAIL, NIH O RECTO DIVERSAS CURVAS.	2	3	\$400.00	\$800.00	\$1,200.00
CATÉTERES GUÍA TIPO JUDKINS, PARA CORONARIA DERECHA E IZQUIERDA CON PUNTA SUAVE, ASA DE 3.5, 4.0 Y 5.0 MM DE 6 A 8 FR., DE 100 CM DE LARGO. Y TIPO: AMPLATZ O MP O VODA O IKARI O EBU.	2	3	\$1,100.00	\$2,200.00	\$3,300.00
GUÍA HIDROFÍLICA CON NÚCLEO DE NITINOL CON CUBIERTA DE POLIURETANO E HIDROFÍLICO.	5	12	\$1,100.00	\$5,500.00	\$13,200.00
BALON RECUBIERTO DE MEDICAMENTO PARA USO EN ARTERIAS FEMORAL E INFRAGENICULARES. EL SISTEMA CONSTA DE UN CATÉTER CON UN BALÓN EN LA PUNTA DEL MISMO, EL BALÓN SE ENCUENTRA RECUBIERTO DE FÁRMACO (PACLITAXEL O SIROLIMUS)	3	6	\$19,999.00	\$59,997.00	\$119,994.00
			SUBTOTAL	\$2,748,813.43	\$6,171,170.43
			IVA	\$439,810.15	\$987,387.27
			TOTAL	\$3,188,623.58	\$7,158,557.70

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINAMICA PARTIDA 5						
PROCEDIMIENTO	MÁXIMO POR PROCEDIMIENTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
PROCEDIMIENTO DE AISLAMIENTO DE LAS VENAS PULMONARES POR CRIO ABLACIÓN		20	50	\$357,000.00	\$7,140,000.00	\$17,850,000.00
AGUJAS PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD 7.0 CM CALIBRE. 18 G PARA GUÍA DE 0.032" A 0.038".	1					
MANIFOLD ANGIOGRÁFICO DE 3 VÍAS.	1					
SISTEMA DE VÁLVULA HEMOSTÁTICA PARA ANGIOPLASTIA DE SELLADO AUTOMÁTICO	1					
INTRODUCTORES DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO. POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD 11 A 14CM CALIBRE. 6, 7, 8,12,14FR.	4					
CATÉTER DE CAPOLAR CON SUS CONECTORES.	1					
CATÉTER TETRAPOLAR CON SUS CONECTORES.	1					
CATÉTER BALÓN DE CRIO ABLACIÓN, CON DIÁMETROS DIFERENTES DEL GLOBO DISTAL 23MM / 28MM.	1					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA
 NÚMERO
 LA-050GYR055-E27-2022
 SERVICIO INTEGRAL DE
 CIRUGIA HEMODINAMICA
PARTIDAS 4 Y 5

CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

KIT TRANSEPTAL INCLUYE: AGUJA CONVENCIONAL Y/O AGUJA POR RADIOFRECUENCIA, UN DILATADOR Y UN INTRODUTOR 8.5 FR. CURVA TRANSEPTAL 63 CM DE LONG	1					
CATÉTER PARA MAPEO 15MM/20MM. ACHIEVE (ÚNICO PARA CRYO) CON SU CONECTOR.	1					
INTRODUCTOR DEFLECTABLE PARA CATÉTER DE CRIO ABLACIÓN 12FR. (FLEXCATH)	1					
CABLE UMBILICAL Y COAXIAL PARA CATÉTER DE CRIO ABLACIÓN.	1					
DEBERÁ INCLUIR USO DE CONSOLA DE CRIOABLACIÓN COMPATIBLE POR PROCEDIMIENTO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.						
PROCEDIMIENTO DE CRIO ABLACIÓN FOCAL		8	20	\$73,900.00	\$591,200.00	\$1,478,000.00
CATÉTER DE CRIO ABLACIÓN FOCAL, CON ALIBRE 8FR.	1					
CABLE UMBILICAL Y COAXIAL PARA CATÉTER DE CRIO ABLACIÓN.	1					
DEBERÁ INCLUIR USO DE CONSOLA DE CRIO ABLACIÓN COMPATIBLE POR PROCEDIMIENTO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.						
				SUBTOTAL	\$7,731,200.00	\$19,328,000.00
				IVA	\$1,236,992.00	\$3,092,480.00
				TOTAL	\$8,968,192.00	\$22,420,480.00



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

**ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 179 Y/O 180 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



CONTRATO NO. SEIN22ER04240017

**ANEXO 8 (OCHO)
REGISTRO DE INSUMOS EN LOS PROCEDIMIENTOS**

(MENCIONAR PERIODO QUE ABARCA DE DICHO REPORTE Y NUMERO DE CONTRATO)

FECHA DEL PROCEDIMIENTO	
NOMBRE DEL PACIENTE	

HORA DEL PROCEDIMIENTO	
NSS	

FOLIO
NO. _____

TIPO DE PROCEDIMIENTO

DIAGNOSTICO ()

TERAPÉUTICO ()

FALLIDO ()

CÓDIGO INFARTO

SI ()

NO ()

PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO DIAGNOSTICO ADULTO		
NUMERO	INSUMO	CANTIDAD
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
TOTAL INSUMOS		

PROCEDIMIENTOS DE ACTP (ANGIOPLASTIA) CON BALÓN Y STENT		
NUMERO	INSUMO	CANTIDAD
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
TOTAL INSUMOS		

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2656468
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2866728

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CDMX, A 4 DE MARZO DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$3,240,312.24	\$3,240,312.24	PESOS	21
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$3,240,312.24 (**TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 24/100 M.N.**)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$ 3,240,312.24 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 24/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE DE SAN LUIS POTOSÍ NUMERO 96, ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA (PARTIDA 4, PROCEDIMIENTO DE TERAPIA ENDOVASCULAR DE ANGIOLOGÍA Y PARTIDA 5, PROCEDIMIENTO DE AISLAMIENTO DE LAS VENAS PULMONARES POR CRIO ABLACIÓN), NUMERO SEIN2ER04240017 DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO, LA-050GYR055-E27-2022, RELATIVO AL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA (PARTIDA 4, PROCEDIMIENTO DE TERAPIA ENDOVASCULAR DE ANGIOLOGÍA Y PARTIDA 5; PROCEDIMIENTO DE AISLAMIENTO DE LAS VENAS PULMONARES POR CRIO ABLACIÓN); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO PROVEEDOR DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTES. FIN DE TEXTO

U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURÉ"
CENTRO MÉDICO LA 342A

★ 07 MAR. 2022 ★

OFICINA DE
ADQUISICIONES

FIRMA

GUADALUPE DE LIRO RUIZ FARIAS
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Lq+PdDQmzoC4mAlwoAeloBzgewrGZthQsWP1JROWIEdQNYL3cgg3gzlqudJAM5MKAFa/CDnMckVR+hsO1ER3HFYVf+yaxIFrL8Fh423ZWqWfYylnchhTs7ndPKXDb+s2Ahrjn8DjNuKa+b8Xf9l/yGI6a+QcMQ51Yuk=

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602656468ANQDV9 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802500, 54802505 o en www.amlg.org.mx con la línea de validación 0602656468ANQDV9

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 03 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0196-2020.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2656468

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602656468ANQDV9

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 207 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propiedad de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se le requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.